

Auto del año de 1785:

ATHA-DAR-FCU-991-011-19

En vista de la cuenta amezedente dada por los Regidores q. han sido del Lugar de Andacana el año mas proximo pasado, que no incluye Capital ni redito alguno de los que deva y su causa, no obstante de lo prebenido en su razon por el antecesor de su mrd. q. advirtiendo q. vinieran a desempeñarlos sobre dar enta ta las partidas conrumidas, y q. otros tenidos en la siembra, cultivo, y recoleccion de la Piza de fonzoso, y las fauegas satisfechas al Medico, Boticario y Albitan a salaricados, han repartido las restantes cosas, y aun el dinero y productos de las Pexas vendidas a Gamaderos extraños, sin reservar, y atender a su desempeño; su mrd. el señor D. Matheo Antonio Ruiz de Lucando Alcalde y Jue. ordinario de esta N. C. Ilexm. de Barrundia y su Jurisdic. por v. M. en testimonio de mi el of. de las Jurgado y Juntan

dijo: que en cumplimiento de la obligacion que le
incumbe devia de mandar, y mandó al conde
vex., y Regidores de dho Lugar de Audicarra pongan
à confirmaj. de este auto, o alomenos en la prime-
ra cuenta Razon individual de los Capitales de
Censos que estan deviendo con los reditos veni-
dos con expresion de los sujetos à quienes con-
responda, y el motivo, y tiempo en que, y por que
se constituyeron, para en su virtud providenciar
lo conveniente en R. con apercibim. q. no lo ha-
ciendo asi se procedera contra los Rcos. actuales
alo que endto y todo rigor haya lugar, y puerre
que firmo asi lo acordó, y Decreto en Chabarru
a veinte y siete de Diciembre de mil setecien-
ta y cinco años, de que goce el dho. est. de f. f.

Matheo Ina. Oñiz

de Lucena

Ante mi
Felipe de Sagredo
y de Hancor